

SELO VARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y CINCE Y SIETE.

parte de los D^{os} Enes Joseph de Miras Leraba y Genares
me ha sido hecha Relación, que habiendo fallecido el referido
D^{on} Juan de Poueda Tudela, ante la Justicia ordinaria de la dicha
Ciudad de Lorca se hizo un inventario, Cuenta y partición
de los bienes que dejó entre Doña Ana Sanchez vizcaína su mujer
y sus hijos y para el pago del hado hauro de D^{on} Alonso Silvestre
de Poueda Tudela su hijo mayor se le ha adjudicado entre otros bienes
el mencionado oficio de Comendador de veinte mill Reales de vellón
en que fue valuado; En cuya virtud, por scriptura que se
hizo el dicho D^{on} Alonso Silvestre de Poueda Tudela en la referida
Ciudad de Lorca en Veinteyzete de febrero pasado de este
año ante Antonio Robles Rivero escrivano de numero de ella
otorgando el mencionado oficio de Comendador de veinte mill R^{es}
de vellón como lo podía mandar ver por testimonio de la dicha
partición, y la adjudicación y la referida scriptura de venta
que con otros papeles en mi Consejo de la Cámara fueron pre
sentados; suplicandome, que en su conformidad sea servido de dar
por título de dicho oficio (o como la misma fuese) 2^o Lo que me
doy por bien, 3^o por la presente mi voluntad es, que ahora y de
aquí adelante los dichos D^{os} Enes Joseph de Miras Leraba
y Genares seayan mi suzados de la referida Ciudad de Lorca, en
lugar del expresado D^{on} Juan de Poueda Tudela, y que tengan
en este oficio por suyo de heredad perpetua mente y para siem
pre a sus y con las demás Calidades y Condiciones contenidas
en las y declaradas en una cédula del señor Rey D^{on} Felipe quan
do de Veinte de septiembre de mill seiscentos y treinta, por
donde hizo esta mi real cédula a Pedro de Arula que entonces le tenia

